



COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA
Dirección de Ética Profesional

REQUISITOS PARA FORMULAR QUEJA* Y/O DENUNCIA**

La queja o denuncia se presenta por la **MESA DE PARTE** de la sede institucional ubicado en Av. Santa Cruz N° 255 – Miraflores en el horario de oficina, y para provincia a través de la página web – Mesa de Partes virtual (www.cal.org.pe) debiendo contener como elementos mínimos para su admisibilidad, los siguientes requisitos:

- 1) Nombre y Apellidos, DNI, domicilio real y procesal, (teléfono celular y correo electrónico del denunciante)
- 2) Nombre y Apellidos, domicilio del abogado quejado; celular (opcional)
- 3) Fundamentos de Hecho (relato del hecho detallado)
- 4) Indicación de las infracciones éticas cometidas por el abogado quejado
- 5) Fundamentos jurídicos y deontológicos (normas vulneradas en el Estatuto y el Código de Ética Profesional)
- 6) Medios Probatorios que acrediten la falta ética (documentos, mensajes, videos y otros que sirvan para probar el hecho (original, fedateada o certificada según el caso)
- 7) Recibo de pago de la tasa por derecho de trámite de la queja y/o denuncia, de acuerdo al Cuadro de Tasas de cada Colegio de Abogados y URP vigente, exceptuándose de este pago a las denuncias de oficio y comunicaciones de las autoridades públicas, según el siguiente cuadro:

TASAS ADMINISTRATIVA	ABOGADO	PERSONA NATURAL O JURIDICA	CODIGO DE PAGO
Trámite y medios probatorios	S/ 43.00	S/ 86.00	OS270
Notificación – Lima	S/ 5.00	S/ 5.00	CT205
Notificación – Provincia	S/ 27.00	S/ 27.00	CT208
Zonas periféricas alejadas	S/10.80	S/ 10.80	CT207
Ofrecimiento adicional de pruebas o Nuevos Medios Probatorio	S/. 3.00	S/. 3.00	CT236

NOTA:

(*) **Queja:** proceso disciplinario promovido por persona natural

(**) **Denuncia Administrativa:** Proceso disciplinario promovido por persona jurídica pública o privada

- La queja o denuncia debe estar acompañada por tres (03) juegos de copias simples, más el pago de tres (03) cédulas de notificación, por abogado quejado.
- Las partes del procedimiento disciplinario, incluyendo entidades públicas, deberán presentar en sus escritos: original, copias incluidos anexos, tasa por derecho de notificación y ofrecimiento de pruebas.
- Para solicitar el derecho de auxilio las personas naturales de bajos recursos económicos presentaran constancia de pobreza expedida por la Parroquia o Iglesia local.
- El código de Ética, Reglamento de Procedimientos Disciplinarios, formato de queja se encuentra publicados en la página web del CAL (www.cal.org.pe) – Dirección de Ética Profesional.

Mayor información llamar al siguiente número 710 6639 – o acercarse en horario de oficina
(Lunes a Viernes de 8:00 am - 5:00 pm) - Av. Santa Cruz N° 255 – Miraflores-3er piso